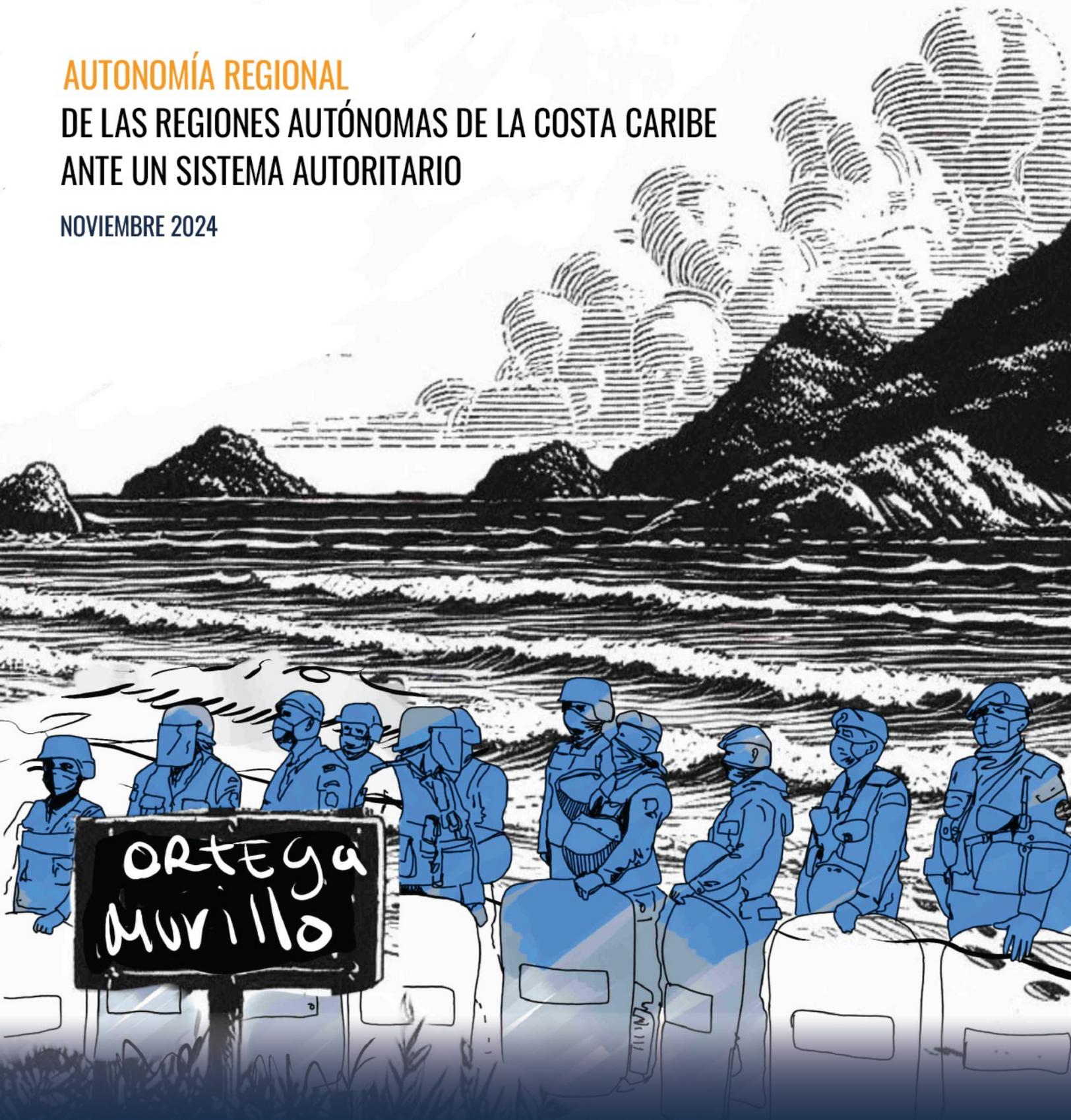




EXPEDIENTE
ABIERTO

AUTONOMÍA REGIONAL DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE ANTE UN SISTEMA AUTORITARIO

NOVIEMBRE 2024



Este trabajo fue escrito como parte del Programa de Becas para la
Democracia en Nicaragua patrocinado por Expediente Abierto

Autor:

Carlos López *

El autor usa seudónimo por motivos de seguridad

Coordinación: Javier Meléndez Q.

Edición y revisión: Equipo de investigación de Expediente Abierto

Índice

1. Contexto.....	4
2. Objetivos, hipótesis y métodos utilizados para recabar la información.....	5
3. Alcances previstos de la autonomía.....	6
3.1. Antecedentes.....	6
3.2. El proceso de definición de la actual autonomía de la Costa Caribe.....	8
3.3. Alcances previstos de la actual autonomía.....	8
4. El autoritarismo en el sistema electoral y sus consecuencias en la autonomía regional.....	11
4.1 El sistema de partidos y el voto mayoritario.....	11
4.2 Las circunscripciones electorales en las elecciones regionales.....	12
4.3 Reformas electorales y afectaciones a la autonomía regional.....	13
4.4 La cantidad de procesos electorales en la Costa Caribe.....	13
4.5 Consecuencias.....	14
4.5.1 El debilitamiento de la gestión de los Consejos Regionales.....	14
4.5.2 Baja participación electoral en las Regiones Autónomas.....	15
4.5.3 La participación indígena en las elecciones regionales.....	17
4.5.4 Participación de partidos nacionales vs. organizaciones o partidos regionales.....	18
4.5.5 Composición de los Consejos Regionales.....	19
La cantidad de miembros de los consejos por parte del FSLN y el PLC, tiene una tendencia similar a la cantidad de votos. Una mayoría liberal cuando estos gobernaban el país y compartían el CSE y una mayoría del FSLN cuando este asume el poder y el control del CSE.....	20
4.5.6 Las principales anomalías y fraudes en las elecciones regionales.....	21
5. Principales golpes del sistema autoritario a los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua.....	22
6. Perspectivas de la autonomía con el sistema autoritario de Ortega.....	29
7. Recomendaciones.....	33
8. Bibliografía.....	35

1. Contexto

La investigación se desarrolla en el marco de la compleja situación que atraviesa la Costa Caribe de Nicaragua, marcada por el autoritarismo del gobierno Ortega-Murillo. Este gobierno ha desmantelado la institucionalidad democrática, socavado la independencia de los poderes del Estado, debilitado la autonomía municipal, y restringido los derechos humanos y políticos de los nicaragüenses.

En marzo de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de los Consejos Regionales Autónomos. Sin embargo, se repitió el patrón observado en las elecciones nacionales de 2021 y las municipales de 2022. Las mismas irregularidades de esos procesos electorales fueron incorporadas en esta ocasión, lo que, sumado a una manipulación matemática del Consejo Electoral, permitió que la totalidad de los 90 escaños de ambos Consejos fueran asignados al FSLN, consolidando el control absoluto de este partido sobre los Consejos Regionales.

A pesar de que esta situación es crucial, ya que pasar a controlar la facultad para reformar el Estatuto de Autonomía y aprobar concesiones de los recursos naturales, no es la única amenaza a la autonomía regional ni a la vida de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe. El gobierno autoritario actúa a distintos niveles, con medidas tanto legales como ilegales, para obtener el control absoluto de la región.

Los gobiernos territoriales y comunales, otra expresión de la autonomía, también han sido intervenidos de diversas maneras para alinearlos con las decisiones del gobierno. Los Consejos Regionales han sido instrumentalizados para desconocer autoridades comunales, anular elecciones y crear divisiones en las comunidades. En territorios indígenas ubicados en áreas protegidas, el gobierno ha creado decretos y leyes que subordina las autoridades territoriales a otras instituciones estatales, pese a que ese territorio les pertenece a las comunidades.

El proceso de saneamiento de los territorios indígenas no avanza por voluntad del gobierno. Al contrario, personas ligadas al o del gobierno continúan apoyando la ocupación ilegal de tierras por colonos, lo que ha provocado asesinatos, violaciones, la pérdida de acceso a los territorios por sus legítimos dueños, y una creciente inestabilidad en las comunidades.

Además, el gobierno anuló la personalidad jurídica de YATAMA y mantiene encarcelado a sus líderes. Esto no solo representa la eliminación de un partido político, sino la represión de una organización indígena estructurada desde las comunidades, que ha sido una defensora activa de la autonomía. La importancia que el gobierno ha dado al control de la Costa Caribe es evidente, ya que incluso en la reciente liberación de prisioneros políticos en 2024, no se liberó a ningún líder de esta región.

Otras acciones del gobierno, como el cierre de organizaciones de la sociedad civil, el control sobre las universidades, la persecución de líderes, el encarcelamiento y exilio de costeños, así como la cooptación de líderes afrodescendientes e indígenas que ocupan posiciones en el

gobierno y que ahora defienden intereses ajenos a la autonomía, se suman al deterioro del tejido social en la región. Además, el afán del gobierno de explotar los recursos naturales sin considerar las consecuencias ambientales para el país se ha concretado en concesiones mineras, explotación forestal, expansión de la ganadería en zonas de frontera agrícola, cultivo de palma africana y la explotación de recursos marinos.

Esta grave situación ha sido documentada recientemente por el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, que presentó su informe al Consejo de Derechos Humanos en septiembre, demostrando los diversos crímenes de lesa humanidad que el gobierno de Ortega ha cometido en la región¹.

2. Objetivos, hipótesis y métodos utilizados para recabar la información.

El objetivo general de esta investigación es analizar cómo el gobierno central, controlado por el FSLN, ha debilitado progresivamente la autonomía regional. Para ello, se explora cómo las elecciones han sido empleadas como una herramienta para obtener el control absoluto de los Consejos Regionales Autónomos.

Los objetivos específicos son:

1. Analizar los alcances previstos en el diseño de la autonomía regional, así como el papel que desempeñarían los Consejos Regionales Autónomos.
2. Examinar cómo ha sido la participación y las preferencias de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, y cómo estas se han visto afectadas por la dinámica de los partidos políticos nacionales y la composición de los órganos electorales.
3. Analizar las consecuencias actuales y futuras del control absoluto que ejerce el partido de gobierno sobre los Consejos Regionales, y esbozar algunas recomendaciones.

Este trabajo busca demostrar que el modelo autoritario implementado en las decisiones relacionadas con el sistema electoral ha debilitado la autonomía regional. Este debilitamiento ha sido una condición clave para que el FSLN avance en su proyecto hegemónico en la Costa Caribe y particularmente el funcionamiento de los Consejos Regionales Autónomos.

Esta hipótesis responde a dos preguntas centrales: a) ¿De qué manera el autoritarismo ha debilitado la autonomía de las regiones de la Costa Caribe mediante el poder electoral, eliminando la participación de las expresiones autóctonas en los Consejos Regionales Autónomos? b) ¿Cuáles serían las consecuencias de la culminación del proceso, iniciado por el FSLN, para convertir estos Consejos en una extensión de su proyecto hegemónico?

¹ Informe “Violaciones y abusos de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua” presentado en 55º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

La investigación se basa en la consulta de fuentes secundarias, que incluyen leyes, libros, artículos y resultados de investigaciones, además de información estadística, informes de observación electoral y documentos del Consejo Supremo Electoral sobre elecciones regionales. Además, realicé cinco entrevistas a personas originarias de la Costa Caribe y a una persona especializada en la defensa de los recursos naturales en dicha región.

3. Alcances previstos de la autonomía.

3.1. Antecedentes

La autonomía de los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de las regiones autónomas de la Costa Caribe² de Nicaragua tiene raíces profundas, vinculadas a los conflictos entre potencias colonialistas. Desde antes de la formación del Estado nicaragüense, entre los años 1600 y 1894, la Costa Caribe mantuvo un sistema de gobierno monárquico indígena.

Aunque los españoles llegaron a lo que hoy es Nicaragua a través del Atlántico en 1502, nunca lograron colonizar la Moskitia, lo que fue aprovechado por los ingleses. A partir de 1633, los primeros colonos ingleses se asentaron en la región, estableciendo una alianza con los miskitos. Esto dio lugar al protectorado británico sobre la Moskitia. En 1661, se coronó a Old Man I como el primer rey de los quince que gobernaron entre 1625 y 1894.

El interés colonial británico era tanto económico como militar, ya que, en los enfrentamientos con España, fueron acompañados por los miskitos, a quienes apoyaron y adquirieron supremacía sobre otros pueblos indígenas. Además, los británicos veían el control de una ruta interoceánica, a través del río San Juan, como estratégico.

En 1821, los británicos entregaron este territorio a Nicaragua, estableciéndose la llamada Reserva Moskitia. Posteriormente, con el Tratado de Managua de 1860, Gran Bretaña reconoció la soberanía de Nicaragua sobre el territorio ocupado o reclamado por los miskitos y el cese del protectorado británico. Este tratado estableció que los indígenas mantendrían el derecho a gobernarse a sí mismos y a las personas residentes en dicho territorio, además, que los indígenas podrían incorporarse plenamente a Nicaragua y sujetarse a sus leyes cuando así lo decidieran.

Un año después de firmado este tratado, líderes de la región aprobaron la Constitución de la Reserva en la cual ratifican que las leyes inglesas quedaran vigentes en la Reserva, hasta tanto no sean incompatibles con la soberanía de Nicaragua.³

² Antes Costa Mosquitia o Moskitia, Costa Atlántica, Departamento de Zelaya.

³ Texto del Tratado de Managua y de la Constitución de la Reserva en Compilación documental de Juan L. Alegret, Cidca, UCA <https://core.ac.uk/download/pdf/35142128.pdf>

A pesar del tratado, el alcance de la autonomía miskita no quedó claro, lo que llevó a Nicaragua y Gran Bretaña a someterse a un arbitraje internacional en 1881, en el que el emperador de Austria determinó que la soberanía de Nicaragua sobre la Moskitia estaba limitada por la autonomía concedida a los miskitos. También estableció que el derecho a otorgar concesiones para la explotación de los recursos naturales en dicho territorio no correspondía a Nicaragua.⁴

Este régimen autonómico fue interrumpido en 1894 durante el gobierno de José Santos Zelaya, quien tomó medidas drásticas para anexar la región y su población al Estado nicaragüense. El decreto de reincorporación estableció que la Constitución y las leyes de Nicaragua debían ser obedecidas por los miskitos, que las rentas producidas en la región serían colectadas y administradas por el gobierno central, que los pueblos decretarán sus reglamentos en asambleas, pero debían someterse a la aprobación del gobierno nacional y por último cambian el nombre de la Reserva Moskitia a departamento de Zelaya⁵.

El Tratado Harrison-Altamirano, firmado entre los gobiernos de Nicaragua y Gran Bretaña en 1905, derogó el Tratado de Managua de 1860. En este nuevo acuerdo se reconoció la soberanía absoluta de Nicaragua sobre lo que fue la Reserva Moskitia y se establecieron como concesiones del gobierno la exención, por 50 años, de servicio militar y de todo impuesto directo a los misquitos y criollos nacidos antes de 1894. El tratado también establecía que “el Gobierno permitirá a los indios vivir en sus aldeas, gozando de las concesiones otorgadas por esta Convención según sus propias costumbres, en tanto que no se opongan a las leyes del país y a la moralidad pública.” La no oposición a las leyes nacionales fue y sigue siendo el mecanismo utilizado por los gobiernos centrales para limitar el alcance los derechos autonómicos reconocidos⁶.

A partir de este tratado, una parte de la tierra quedó como propiedad comunal, pero la mayor parte, considerada tierras públicas durante el Protectorado y la Reserva, fue catalogada como tierras nacionales y gradualmente pasó a manos de particulares. Durante la década de 1930, enclaves de empresas estadounidenses y canadienses comenzaron a desarrollarse en la región, mientras que la presencia del Estado nacional en la Costa Caribe seguía siendo mínima.⁷

Entre las décadas de 1940 y 1960, el gobierno de Somoza fomentó la expansión agrícola hacia la Costa Caribe, creando asentamientos de campesinos pobres del Pacífico y la región central en áreas que eran habitadas o eran propiedad de los pueblos originarios.⁸

⁴ Página 162 compilación documental de Juan L. Alegret.

⁵ Página 163 compilación documental de Juan L. Alegret.

⁶ Página 163 compilación documental de Juan L. Alegret

⁷ (Fruhling, González y Buvollen en Miller, Dollene 2019)

⁸ (Van Deuren Miluinka, 2017)

Es en este contexto de negación de las tradiciones y la multiétnicidad de la Costa Caribe que, en la década de 1980, comienza un nuevo ciclo de autonomía en el cual el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) se convirtió en un importante actor.

3.2. El proceso de definición de la actual autonomía de la Costa Caribe.

Desde los primeros años de la década de los ochenta, el FSLN cometió errores al interpretar las aspiraciones legítimas de los pueblos indígenas y afrodescendientes como actitudes contrarrevolucionarias o separatistas. En respuesta, tomaron medidas que causaron sufrimiento, desplazamiento y muerte entre la población indígena y afrodescendiente, lo que, sumado a otros factores del contexto, llevó a un levantamiento armado de estos pueblos.

Entre 1983 y 1986, la población indígena y afrodescendiente se involucró en el conflicto armado, lo que complicó aún más la situación del gobierno sandinista, que ya enfrentaba la lucha con la Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN) en la que también participaban, con motivaciones diferentes, amplias zonas de campesinos mestizos de la Costa Caribe. El levantamiento armado indígena respondió a sus demandas históricas y contó con el apoyo total de las comunidades.

El FSLN comprendió que no podría ganar esta guerra por medios militares, por lo que optó por la vía de la negociación. Se llevó a cabo un proceso de consulta con líderes militares insurgentes, comunidades y sectores urbanos. En dichas consultas surgieron dos posiciones principales: una que abogaba por una autonomía multiétnica, apoyada por mestizos, creoles, garífunas y ramas, y otra que defendía una autonomía indígena, propuesta por los miskitos. Esta última fue rechazada por los mayangnas, ulwas y ramas, y principalmente por el gobierno sandinista, que veía a los miskitos como un peligro potencial y calculando que en la autonomía multiétnica podría influir más a través de los mestizos y los otros pueblos indígenas y afrodescendientes.

El proceso de consulta culminó en 1986 con la inclusión de preceptos constitucionales que reconocen los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades de la Costa Caribe, así como la aprobación del Estatuto de Autonomía en 1987.

3.3. Alcances previstos de la actual autonomía.

La Constitución Política de Nicaragua, aprobada en 1986⁹ y con reformas posteriores, establece los principios fundamentales que rigen la autonomía regional de la Costa Caribe. En su título sobre los principios fundamentales, se reconoce la existencia de los pueblos indígenas, quienes gozan de derechos, deberes y garantías consagradas en la Constitución, entre los cuales destacan: el derecho a mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales. Asimismo, se garantiza la

⁹ Aprobada el 19 de noviembre 1986 y publicada en La Gaceta No. 5 de enero 9 de 1987.

preservación de las formas comunales de propiedad de sus tierras, así como el uso, goce y disfrute de las mismas. de conformidad con la ley.¹⁰

En el apartado de derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense, la Constitución agrega el derecho de los pueblos indígenas y comunidades étnicas a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura.

En el título relativo a la división política-administrativa del país, se determina que los miembros de los Consejos Regionales Autónomos serán electos mediante sufragio universal, igual, directo, libre y secreto por un período de cinco años¹¹. Además, se establece que el Estado organizará, a través de una ley, el régimen de autonomía, la que deberá contener, entre otras normas¹², las atribuciones de los órganos de gobierno, la relación con los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como con los municipios. Para reformar dicha ley, se requerirá la mayoría establecida para las reformas constitucionales.

Asimismo, la Constitución manda que las concesiones y contratos de explotación de recursos naturales en las Regiones Autónomas deberán contar con la aprobación del Consejo Regional correspondiente.

En 1995, el Estado de Nicaragua reconoció la existencia de "pueblos indígenas" y, mediante una nueva redacción en la Constitución, se reforzaron los derechos autonómicos. Originalmente, el artículo 191 solo establecía que el Estado "organizará por medio de una ley el régimen de autonomía", sin más detalles. Posteriormente, en el año 2014, se amplió el período de los miembros de los Consejos Regionales a cinco años.¹³

El Estatuto de Autonomía¹⁴ establece el régimen de autonomía de las regiones habitadas por las comunidades de la Costa Caribe. Define un régimen político-administrativo que comprende dos regiones autónomas. Asimismo, el Estatuto detalla las atribuciones de las regiones autónomas, los órganos de la administración regional, su integración, el número de miembros que las componen y las competencias de estos (Consejo Regional, Junta Directiva y Coordinador Regional).

La Ley Electoral aprobada en 1988 estableció las elecciones regionales, delimitando 15 circunscripciones electorales para cada región. En cada circunscripción se eligen tres miembros, completando así los 45 integrantes de cada Consejo Regional. Para asegurar la representación multiétnica, la ley establece cuatro circunscripciones en el Caribe Norte y seis en el Sur, donde el primer candidato de cada lista debe pertenecer a una etnia específica¹⁵.

¹⁰ Artículo 5

¹¹ En 1986 el período que se estableció fue de cuatro años, con las reformas parciales a la Constitución Política del año 2014 fue aumentado a cinco.

¹² Esto se establece en el artículo 191 el cual adquiere esta redacción con reforma constitucional del año 1995.

¹³ Ley 192 del 1ro de febrero 1995 y ley 854 del año 2014.

¹⁴ Aprobado el 2 de septiembre de 1987 y publicado en la Gaceta No. 238 de octubre 1987

Esta ley también establece los requisitos para ser candidato a miembro del Consejo Regional y los criterios para poder votar en este tipo de elecciones. Además, que los partidos políticos y las asociaciones de suscripción popular podían presentar candidaturas en las elecciones regionales, para lo cual se incluía un capítulo en la ley que las regulaba.

El reglamento de la Ley 28 fue aprobado en 2003, es decir, 16 años después de la aprobación de dicha ley. Este reglamento representa un esfuerzo significativo de los costeños por detallar los aspectos de la ley. Sin embargo, por su naturaleza reglamentaria, no aporta sustancialmente más a lo que ya está establecido en el Estatuto y la Constitución.

La Ley 445¹⁶ se instituyó para responder a la demanda de titulación de tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la antigua Moskitia de Nicaragua, derecho que se encuentra consignado en tratados internacionales entre Inglaterra y Nicaragua,¹⁷ en la Constitución Política y en el Estatuto de Autonomía. Sus objetivos son garantizar a los pueblos indígenas y comunidades étnicas el pleno reconocimiento de los derechos de propiedad comunal, así como la gestión de las tierras tradicionales y sus recursos naturales; regular los derechos de propiedad comunal; y establecer los procedimientos legales para dicho reconocimiento a través de las autoridades tradicionales, además del proceso de demarcación y titulación de las tierras comunales.

El artículo 31 de esta ley ordena que tanto el gobierno nacional como las autoridades de las regiones autónomas y de las municipalidades deben respetar los derechos reales sobre las tierras que tradicionalmente han ocupado los pueblos indígenas y comunidades étnicas, así como los recursos naturales que tradicionalmente han aprovechado.

La ley también reconoce las áreas complementarias¹⁸ de los espacios ocupados tradicionalmente, además de los títulos de propiedad que las comunidades hayan adquirido, incluidos aquellos otorgados por la Comisión Tituladora de la Mosquita, sustentada en el Tratado Harrison-Altamirano de 1905. Establece que las autoridades comunales son órganos de administración y de gobierno tradicional que representan a las comunidades, y que su elección se realizará de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, siendo un representante del Consejo Regional quien certifique dicha elección.

La ley 445 también establece el respeto que deben observar las autoridades regionales hacia los derechos de propiedad de las comunidades, la responsabilidad de realizar consultas con las

¹⁵ En el Caribe Norte las circunscripciones 1, 7, 13 y 14 encabezadas por miskito, creole, mayagna y mestizo. En el Caribe Sur, las circunscripciones 8, 9, 10, 11, 12 y 14 a ser encabezadas por miskito, creole, sumu, garífuna, rama y mestizo, respectivamente.

¹⁶ Aprobada el 13 de diciembre 2002 y publicada en La Gaceta 16 de enero 2003.

¹⁷ El texto de la ley hace referencia directa al Tratado de Managua de 1860 y Harrison-Altamirano de 1905. Este es un detalle que junto a otros elementos muy particulares de los pueblos indígenas evidencian que en la elaboración de esta ley hubo participación beligerante de líderes indígenas y afrodescendientes.

¹⁸ Son los espacios ocupados tradicionalmente por las comunidades, bajo el concepto de tierras comunales y que en la actualidad no están incluidos en su título de propiedad.

comunidades antes de emitir resoluciones sobre concesiones y contratos de explotación de los recursos del subsuelo, y la obligación de llevar a cabo procesos de negociación cuando las comunidades se opongan a dichas concesiones.

El artículo 34 establece que los tributos recaudados por el Estado en concepto de derechos de aprovechamiento de recursos naturales deben beneficiar directamente a las comunidades indígenas donde se localizan dichos recursos, aunque establece una distribución a partes iguales para la comunidad, el municipio, el Consejo Regional y el gobierno central.

Por último, se detalla los procedimientos y etapas para demarcar y titular los territorios indígenas, incluyendo la presentación de solicitudes, la resolución de conflictos, la medición y amojonamiento, así como la titulación y el saneamiento en relación con terceros¹⁹ que ocupan sus territorios.

Además de la legislación nacional, Nicaragua ha adoptado la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2007 y, en 2010, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4. El autoritarismo en el sistema electoral²⁰ y sus consecuencias en la autonomía regional

4.1 El sistema de partidos y el voto mayoritario

La participación de los partidos nacionales en las elecciones regionales forma parte de las definiciones originales de esta nueva versión de autonomía, lo cual ha colocado en desventaja estratégica a los pueblos indígenas y afrodescendientes frente a los partidos políticos nacionales. Esta situación obedece a varias razones. En primer lugar, los partidos nacionales, en el caso de Nicaragua, son centralistas por naturaleza y se oponen a la autonomía. Además, compiten en las elecciones regionales con grandes ventajas, las cuales se incrementaron tras las reformas del año 2000.

En segundo lugar, los pueblos indígenas y afrodescendientes son minoría en sus regiones. Aplicar un sistema de voto mayoritario, sin tener en cuenta esta realidad, impide que las organizaciones o partidos que representan a estos grupos puedan obtener la mayoría en los Consejos Regionales.

¹⁹ El término terceros se refiere a personas naturales o jurídicas, distintas de las comunidades, que aleguen derechos de propiedad dentro de una tierra comunal o un territorio indígena.

²⁰ El sistema electoral direcciona lo que se quiere con las elecciones a través de las circunscripciones, la regulación de la competencia, las candidaturas, financiamiento electoral, los procesos de votación y la forma de convertir los votos en escaños. Todos estos elementos influyen directamente en los resultados.

Como resultado, mientras los partidos nacionales han mantenido una fuerte presencia e influencia en los Consejos Regionales, los pueblos indígenas y afrodescendientes han tenido escasa representación en la Asamblea Nacional. A pesar de que la Constitución establece cinco escaños para ambas regiones en la Asamblea Nacional, estos han sido mayoritariamente ocupados por partidos nacionales, con la excepción de las elecciones de 2016 y 2021, en las que YATAMA logró obtener un escaño en cada ocasión presentando candidatos como partido regional.

La falta de medidas de discriminación positiva que mejoren la representación de las minorías, así como el control partidario sobre el sistema electoral, han permitido la manipulación de los principios democráticos de votación mayoritaria y el sistema de partidos. Esto ha facilitado que el FSLN incrementara su dominio sobre los Consejos Regionales Autónomos, consolidando su control total para el año 2024 mediante el uso de la fuerza.

4.2 Las circunscripciones electorales en las elecciones regionales.

La Ley Electoral establece en su artículo 134 que los 45 representantes de cada Región Autónoma serán electos en 15 circunscripciones. En seis de estas circunscripciones en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), la ley dispone que los primeros candidatos de las listas, tanto propietario como suplente, deben pertenecer a las etnias miskito, creole, sumo, garífuna, rama y mestizo. En la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), cuatro de estas circunscripciones deben estar representadas por candidatos de las etnias miskito, creole, sumo y mestizo.

Esto implica que, en el caso de la RACCS, solo en cinco circunscripciones se garantiza que los candidatos no serán mestizos. Mientras tanto, en la RACCN, esta representación se asegura únicamente en tres circunscripciones. Además, en las circunscripciones con mayoría de población indígena o afrodescendiente, la ley no impide que candidatos mestizos puedan ser postulados, ya que no establece ninguna restricción adicional al respecto.

En la RACCS, donde las circunscripciones 1 y 2 tienen una mayoría de población creole, solo la circunscripción 9 (Corn Island) garantiza que el candidato sea de esta etnia. En la RACCN, aunque las circunscripciones 1, 2, 3 y 5 tienen una mayoría de población miskita, solo se exige que el candidato sea miskito en la circunscripción 1.

Esta distribución de circunscripciones ha estado vigente desde 1988, reflejando el temor del FSLN a un control indígena sobre los Consejos Regionales, apostando a los mestizos en donde consideraba que tenía más apoyo.

4.3 Reformas electorales y afectaciones a la autonomía regional.

La nueva ley electoral aprobada en el año 2000 mantiene la mayoría de los aspectos referidos a las elecciones regionales, sin embargo, introduce cambios que afectaron al país y a las regiones

autónomas. Entre otros están la forma de elegir las estructuras electorales, la eliminación de las asociaciones de suscripción popular, la creación de partidos regionales con requisitos exagerados para las organizaciones regionales que restringe la posibilidad de participar solo en una parte de la región y una regulación de alianzas de partidos políticos que beneficia a los partidos mayoritarios y el cambio para distribuir los residuos por la media mayor.

La eliminación de las asociaciones de suscripción popular y los requisitos establecidos para los partidos regionales ha significado la eliminación de opciones electorales propias de la Costa Caribe. Si bien en algunas elecciones han participado partidos regionales, estos no permanecieron y las que se mantienen ha sido bajo el amparo del PLC o el FSLN.

La conformación de las estructuras electorales desde el Consejo Supremo Electoral, hasta las Juntas Receptoras de votos, con composición mayoritaria dividida inicialmente entre dos partidos (FSLN y PLC) y actualmente solo por el FSLN ha permitido gradualmente desde el año 2008 el control absoluto de los procesos electorales por parte de éste.

4.4 La cantidad de procesos electorales en la Costa Caribe.

Las Regiones Autónomas han estado sujetas a un número desproporcionadamente alto de procesos electorales en comparación con el resto del país. Desde 1990, la Costa Caribe ha participado en 23 procesos electorales en 20 años diferentes, mientras que el resto de Nicaragua ha enfrentado solo 15 procesos en 13 años.

Tabla a. Elecciones en Nicaragua

Nacionales	1990, 1996, 2001, 2006, 2011, 2016, 2021
Municipales	1996, 2000, 2004, 2008, 2012, 2017, 2022
Regionales	1990, 1994, 1998, 2002, 2006, 2010, 2014, 2019, 2024

Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

Por otro lado, las elecciones de autoridades comunales y territoriales no tienen relación directa con las elecciones para los Consejos Regionales. Aunque la Ley 445 se aprobó posteriormente, no ha habido interés por parte del FSLN, en modificar la composición de los Consejos Regionales. De hecho, estos consejos han sido utilizados como una herramienta clave para controlar las autoridades comunales y territoriales.

4.5 Consecuencias

4.5.1 El debilitamiento de la gestión de los Consejos Regionales.

La participación de los partidos nacionales, cuyo principal objetivo es controlar los Consejos Regionales, ha deteriorado significativamente el funcionamiento de estos organismos. Desde la primera elección, un Consejo quedó con una representación indígena significativa, mientras que el otro fue controlado por un partido nacional. Ambos consejos enfrentaron la oposición del gobierno central, lo que obstaculizó su gestión, además de estar marcados por malos manejos por parte de algunos líderes.

A partir de la segunda elección en 1994, las elecciones regionales se convirtieron en una plataforma para medir fuerzas antes de las elecciones nacionales. Los partidos nacionales invirtieron recursos en las campañas en la Costa Caribe, lo que dividió al liderazgo indígena y regional.

Durante los gobiernos liberales, la lucha entre el FSLN y los partidos liberales por controlar los Consejos Regionales fue constante. La alianza entre el FSLN y YATAMA fue vista por el FSLN como una estrategia para contener a los liberales, mientras que para YATAMA fue una oportunidad para avanzar en la autonomía indígena, aunque sabían que el FSLN, en esencia, era un enemigo de la verdadera autonomía.

El éxito logrado en la aprobación de la ley 445, la demarcación y titulación de los territorios indígenas en el período comprendido entre el último año del gobierno de Arnoldo Alemán, del Ing. Bolaños e inicios del primer período de Ortega, se explica no por una voluntad autonómica de éstos, sino que por la presión internacional sobre los dos primeros, el interés del FSLN en ganar espacio en la Costa Caribe por medio de la alianza con YATAMA²¹ y la unidad líderes indígenas, afrodescendientes en llevar adelante este tema tan crucial.

Con la llegada del FSLN al poder y su control absoluto sobre las estructuras electorales, desplazaron a los liberales de las zonas mestizas, aunque YATAMA mantuvo su base en la región norte hasta su exclusión total de la competencia electoral.

Este panorama provocó una pérdida de sentido y propósito en los Consejos Regionales. Antes de las elecciones de 2024, el FSLN ya controlaba casi por completo estos organismos, y finalmente decidió atribuirse la totalidad de los escaños en ambas regiones ese año.

²¹ Fallo en el año 2001 de la CIDH a favor de la comunidad de Awas Tingni que ordenaba al Estado adoptar las medidas necesarias para demarcar y titular las tierras tradicionales de ésta y otras comunidades indígenas. Por otra parte, el Banco Mundial presionó al gobierno del presidente Arnoldo Alemán para que desarrollara medidas legales que protegieran el derecho de propiedad de los indígenas. (Anne M. Larson, Jadder Mendoza, Desafíos en la tenencia comunitaria de bosques en la RAAN, 2009).

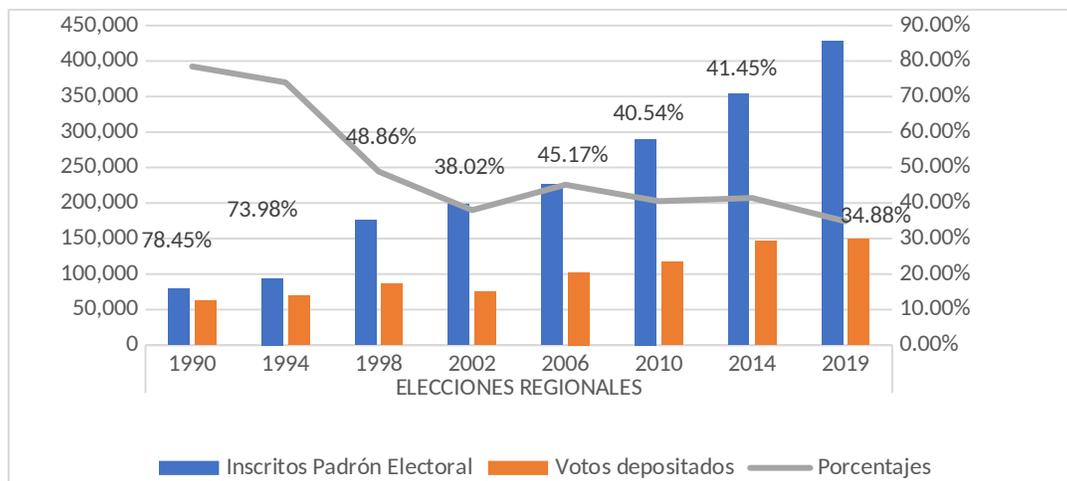
4.5.2 Baja participación electoral en las Regiones Autónomas.

Las difíciles condiciones geográficas de la Costa Caribe, que exigen un mayor esfuerzo ciudadano para ejercer el derecho al voto, sumadas al desencanto con la gestión de los Consejos Regionales y el dominio de los partidos nacionales, han causado una baja participación electoral en las elecciones regionales. A esto se añaden las dificultades impuestas por el Consejo Electoral, como el uso de un padrón electoral deficiente, la falta de entrega de documentos de identidad y las restricciones a la participación de opciones electorales propias. Esto ha contribuido a una disminución constante en la participación, que ha pasado del 78% en 1990 al 35% en 2019²².

Tabla 1. Participación en elecciones regionales. Ambas Regiones

	1990	1994	1998	2002	2006	2010	2014	2019 ²³
Inscritos Padrón Electoral	79,591	93,925	175,906	198,853	226,514	289,856	353,582	427,997
Votos depositados	62,443	69,484	85,944	75,609	102,314	117,506	146,559	149,272
Porcentaje	78.45%	73.98%	48.86%	38.02%	45.17%	40.54%	41.45%	34.88%

Gráfico 2. Participación en las elecciones regionales (Ambas Regiones)



²² De la elección del 2024 el CSE no dio a conocer la cantidad de inscritos en el padrón electoral de manera detallada. En el boletín informativo número 3 del CSE, mencionan que el “padrón electoral está conformado por casi 500 mil electores, después en otro de sus boletines aparece que la participación fue del 48.49% (173,046 y un padrón de 356,853), lo cual es un absurdo pues el padrón sería menor que el de hace cinco años (2019) y la cantidad de votos es también dudosa pues aparecen aumentos exagerados de votos válidos para el FSLN en algunas circunscripciones (Ver tabla 6). Urnas Abiertas estimó la abstención en un 86.7%.

²³

Para el cálculo de este estudio el padrón utilizado en el año 2019 es el padrón total (activo más pasivo). El 24-02-2019 la Magistrada Salinas declaró que el padrón electoral era de 348,491, pero que además tenían a 79,506 personas en el “listado ciudadano”, que tienen cédula.

Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

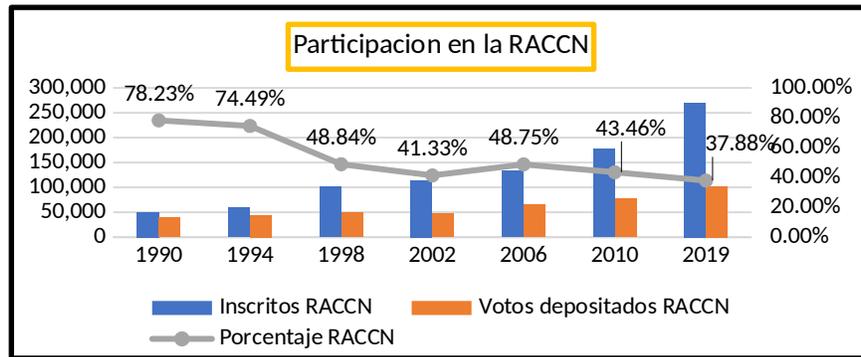
Por región, la participación electoral ha sido menor en la RACCS. Desde el año 2002 la participación ha sido menor que en la RACCN y en el 2019 descendió hasta el 29.7%.

Tabla 2. Participación en elecciones regionales. RACCN

	1990	1994	1998	2002	2006	2010	2019
Inscritos RACCN	50,196	59,789	100,760	113,881	132,722	177,327	269,760
Votos depositados RACCN	39,267	44,534	49,212	47,064	64,707	77,065	102,184
Porcentaje RACCN	78.23%	74.49%	48.84%	41.33%	48.75%	43.46%	37.88%

Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

Gráfico 3. Participación en las elecciones regionales RACCS



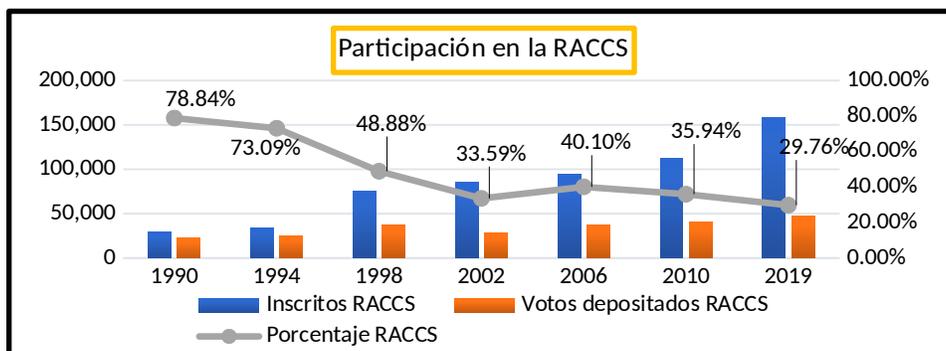
Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

Tabla 3. Participación en elecciones regionales. RACCS

	1990	1994	1998	2002	2006	2010	2019
Inscritos RACCS	29,395	34,136	75,146	84,972	93,792	112,529	158,237
Votos depositados RACCS	23,176	24,950	36,732	28,545	37,607	40,441	47,088
Porcentaje RACCS	78.84%	73.09%	48.88%	33.59%	40.10%	35.94%	29.76%

Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

Gráfico 4. Participación en las elecciones regionales RACCS



Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

4.5.3 La participación indígena en las elecciones regionales.

El autoritarismo ejercido desde las estructuras electorales hasta antes de las elecciones de 2024 no pudo cambiar el comportamiento de la participación indígena en las votaciones regionales, la cual ha sido mayor al 50% y al porcentaje de la región. En el caso de las circunscripciones multiétnicas y mestizas urbanas, mantuvieron este comportamiento en las tres primeras elecciones. En el caso de las mestizas rurales, salvo algunas excepciones, siempre han estado por debajo del promedio regional.

Tabla 4. Participación en elecciones regionales por circunscripción electoral. RACCN²⁴

Circunc. No.	Nombre de la circunscripción	Población mayoritaria	% Participación					
			1990	1994	1998	2002	2006	2010
	RACCN	Población mayoritaria	78.23%	74.49%	48.84%	41.33%	48.75%	43.46%
01	Río Coco Arriba.	Indígena	79.76%	90.36%	65.20%	57.38%	57.63%	57.63%
02	Río Coco Abajo.	Indígena	88.70%	86.96%	52.58%	66.28%	60.22%	60.93%
03	Río Coco Llano.	Indígena	81.99%	82.53%	51.31%	53.96%	45.83%	52.21%
04	Yulu, Tasba pri, Kik	Multiétnica	85.15%	76.82%	59.59%	56.79%	62.85%	53.18%
05	Litores Norte y Sur.	Indígena	91.82%	80.00%	64.44%	58.06%	57.92%	59.30%
06	Puerto Cabezas, Se	Multiétnica	77.75%	74.62%	47.26%	39.03%	39.82%	41.85%
07	Puerto Cabezas, Se	Multiétnica	81.86%	80.20%	50.86%	43.42%	45.22%	40.09%
08	Puerto Cabezas, Se	Multiétnica	79.83%	77.97%	50.76%	44.62%	57.69%	47.57%
09	Siuna, Sector Uno.	Mestiza	68.82%	63.81%	40.12%	30.30%	47.06%	37.90%
10	Siuna, Sector Dos.	Mestiza	62.56%	56.06%	41.38%	26.68%	42.17%	30.68%
11	Siuna, Sector Tres.	Mestiza	75.68%	67.64%	48.26%	38.40%	58.00%	48.84%
12	Siuna, Sector Cuatr	Mestiza	65.63%	55.76%	36.75%	29.99%	47.57%	41.95%
13	Rosita Urbano.	Multiétnica	75.46%	69.73%	55.81%	42.28%	42.73%	34.04%
14	Rosita Rural, Prinz	Multiétnica	72.13%	71.67%	45.83%	40.12%	48.75%	35.47%
15	Bonanza.	Multiétnica	81.61%	67.68%	56.16%	36.92%	41.86%	43.16%

Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

Nota: Sombreado amarillo son porcentajes mayores al 50% de participación y al promedio regional. Sombreado celeste son porcentajes mayores al promedio regional.

Tabla 5. Participación en elecciones regionales por circunscripción electoral. RACCS

²⁴ De las elecciones 2014 y 2019 el CSE no dio a conocer la cantidad de inscritos en el padrón por circunscripción electoral. Es probable que la tendencia en la RACCN sea la misma considerando la cantidad similar de escaños que obtuvo YATAMA en esas dos elecciones.

Circunsc. No.	Nombre de la circunsc.	Población mayoritaria	% Participación					
			1990	1994	1998	2002	2006	2010
	RACCS		78.84%	73.09%	48.88%	33.59%	40.10%	35.94%
01	Bo. Beholdeen y Po	Multiétnica	84.17%	79.51%	51.98%	30.86%	40.53%	36.92%
02	Bo. Old Bank y Pan	Multiétnica	81.55%	78.57%	48.03%	35.20%	36.37%	34.31%
03	Bo. Sta. Rosa y Fat	Multiétnica	80.77%	77.27%	49.16%	33.96%	35.93%	36.26%
04	Bo. Punta Fría, Can	Multiétnica	83.27%	78.10%	51.51%	37.33%	37.04%	38.59%
05	Bo. Sn Mateo, San f	Mestiza	83.52%	75.28%	49.26%	32.76%	36.70%	39.50%
06	Bo. Tres Cruces, N.	Mestiza	81.92%	77.49%	58.69%	27.19%	41.03%	29.14%
07	Kukra Hill y Río Ka	Mestiza	78.91%	70.87%	51.58%	36.48%	36.72%	38.09%
08	Haulover y Laguna	Multiétnica	85.59%	77.26%	55.41%	46.62%	50.14%	40.26%
09	Corn Islands y Littl	Multiétnica	76.17%	63.85%	37.48%	27.98%	32.81%	33.34%
10	Desembocadura de	Indígena	88.08%	85.40%	72.76%	74.18%	74.13%	66.28%
11	Zona de los Garifo	Garifonos	69.01%	80.34%	62.66%	66.97%	63.69%	61.99%
12	Zona de los Ramas	Multiétnica	82.01%	70.12%	42.03%	33.95%	36.69%	34.98%
13	La Cruz de Río Gra	Mestiza	53.34%	69.13%	37.30%	26.95%	41.92%	30.97%
14	El Tortuguero.	Mestiza	75.55%	64.99%	37.99%	34.10%	37.86%	36.66%
15	Kukra River y El Blu	Mestiza	74.94%	68.59%	45.06%	38.59%	38.42%	36.64%

Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

4.5.4 Participación de partidos nacionales vs. organizaciones o partidos regionales.

En las nueve elecciones regionales realizadas en la Costa Caribe han participado 19 partidos o alianzas nacionales y nueve organizaciones regionales. De los partidos regionales, YATAMA participó en ocho elecciones y el PAMUC en tres. Los partidos regionales PAL, PIM y MYATAMARAN han participado en dos elecciones regionales y MOSKITIA PAWANKA en una sola. Hay que hacer notar que los últimos cuatro partidos regionales, desde que se organizaron, participaron en la alianza del FSLN en elecciones nacionales y en dos regionales fueron solos, ya en el 2024 no²⁵. En las elecciones regionales de 1994 y 1998 participaron nueve asociaciones de suscripción popular²⁶.

Gráfico 5. Partidos participantes en elecciones regionales



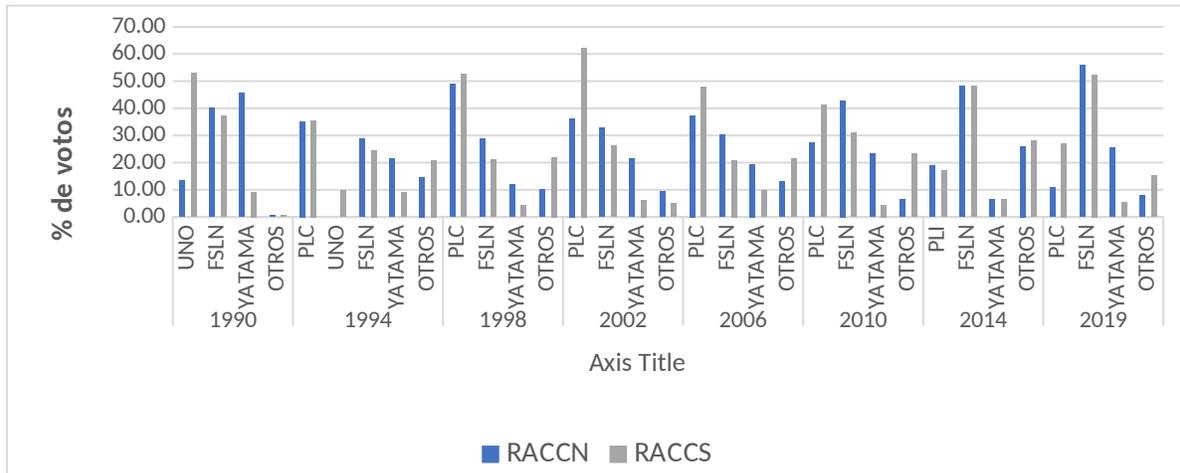
Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos.

²⁵ Con excepción del PIM que inició como aliado del PLC y posteriormente al FSLN. También YATAMA participó en elecciones nacionales en alianza con el FSLN y en las elecciones regionales de 2014 fue en alianza con el FSLN en algunas circunscripciones.

²⁶ Movimiento autónomo auténtico de la costa MAAC, Alianza por el desarrollo de la Costa ADECO, Alianza Costeña AC, Miskitos Asla Takanka Nicaragua Ra MISATAN, Excombatientes por la autonomía de la Costa A. ECA, Movimiento indígena al rescate MIRE, Movimiento juntos hacia el dos mil MJHD, Movimiento liberal regional MLR, Indian wepanka raya e indigenous movement, Seven tender leaves IMSTL.

Las reglas electorales antes señaladas, generaron el dominio de los partidos nacionales, PLC y el FSLN, con la excepción de las elecciones de 1990, cuando la UNO ganó en la RACCS, y en 2014, cuando el PLI tuvo una presencia significativa.

Gráfico 6. Porcentaje de votos por partido o alianza en elecciones regionales.



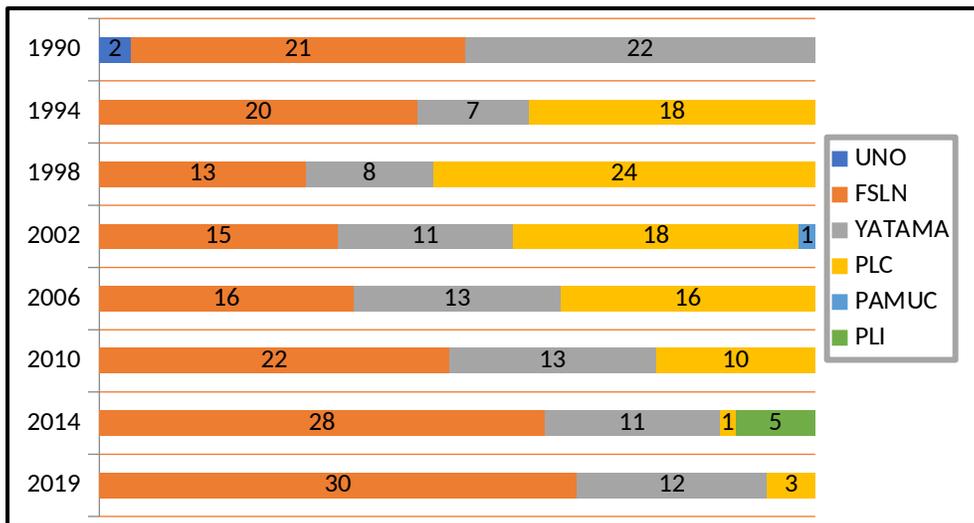
Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

4.5.5 Composición de los Consejos Regionales

La composición de los Consejos Regionales ha estado dominada por los partidos nacionales, con YATAMA obteniendo una mayoría de escaños solo en la RACCN en 1990. A partir de entonces, YATAMA mantuvo una posición de segunda o tercera fuerza, mientras que los partidos nacionales como el FSLN y el PLC han controlado la mayoría de los escaños en ambos consejos. En la RACCS, cinco organizaciones regionales han tenido representación, incluyendo asociaciones de suscripción popular en los años 1994 y 1998.

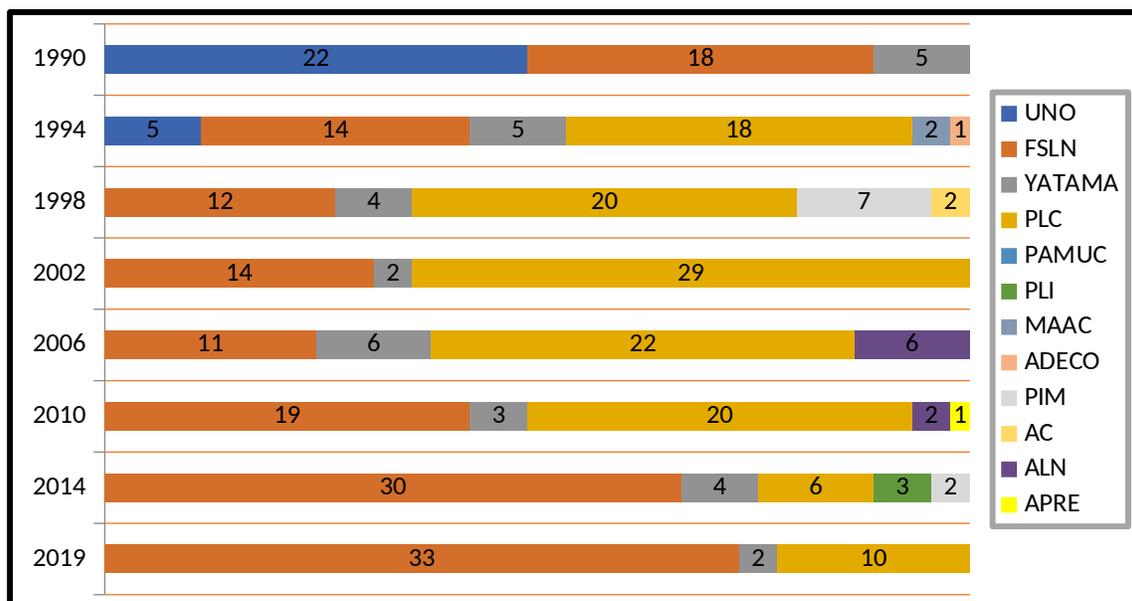
La cantidad de miembros de los consejos por parte del FSLN y el PLC, tiene una tendencia similar a la cantidad de votos. Una mayoría liberal cuando estos gobernaban el país y compartían el CSE y una mayoría del FSLN cuando este asume el poder y el control del CSE.

Gráfico 7. Composición por partido Consejo Regional RACCN



Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

Gráfico 8. Composición por partido Consejo Regional RACCS



Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

La limitada representación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en los Consejos Regionales ha sido la trampa para la autonomía, la ocupación de la mayoría de los escaños por los partidos nacionales impone la agenda de la centralización, la no asignación de recursos

suficientes, la cooptación y división del liderazgo, generando en ellos ineficiencia. (Milunka, 2017).

4.5.6 Las principales anomalías y fraudes en las elecciones regionales.

Las elecciones regionales en la Costa Caribe siempre han enfrentado dificultades derivadas de la geografía de la región. Además, estas elecciones han sido las más afectadas por el alto porcentaje de cédulas y documentos de identidad no entregados a los votantes. También ha sido recurrente la implementación de un sistema paralelo para entregar estos documentos a aquellas personas que el FSLN considera de su interés para que voten.

Otra irregularidad persistente ha sido el manejo del padrón electoral, un problema presente en todo el país, pero más marcado en las regiones autónomas. A partir de 1998, la situación se agravó con la restricción impuesta a la participación de organizaciones regionales.

En las elecciones regionales de 2024, el FSLN llevó estas tácticas a su máxima expresión. En primer lugar, eliminó la verdadera competencia al cancelar la personería jurídica del partido YATAMA y encarcelar a sus líderes indígenas, Brooklyn Rivera y Nancy Henríquez. Además, intimidó y amenazó a otros líderes indígenas, controló el voto de los empleados del Estado, eliminó prácticamente la campaña electoral y consolidó alianzas con partidos regionales que en elecciones anteriores habían competido de manera independiente. Así, en 2024, ningún partido regional apareció en las boletas electorales, consolidando el control total del FSLN.

El control que el FSLN ejerce sobre las estructuras electorales le permitió manipular los resultados, adjudicándose todos los escaños de los Consejos Regionales. Los datos publicados por el CSE sugieren que esta manipulación se realizó desde el centro de cómputos del CSE, utilizando datos previamente arreglados o alterados durante las sumatorias. Aunque la exclusión de YATAMA permitió al FSLN apropiarse de los 14 escaños en 10 circunscripciones que obtuvieron en el 2019, pero también pasaron los 13 escaños que el PLC tenía en nueve circunscripciones²⁷.

Los datos publicados no reflejan la verdadera abstención electoral en 2024, ya que el CSE presenta solo pequeñas disminuciones en la cantidad de votos válidos en la mayoría de las circunscripciones, mientras que en otras (como las circunscripciones 4 y 10 de la RACCN) se observan aumentos notables. Estos incrementos reflejan la manipulación de votos a favor del FSLN, como en la circunscripción cinco de la RACCN, donde el FSLN pasó de obtener 1,872 votos en 2019 a 5,059 en 2024. Un caso similar ocurrió en la circunscripción 10, donde los votos del FSLN aumentaron de 2,472 a 6,689 entre 2019 y 2024. Sucede igual en al menos ocho circunscripciones más que se presentan en la tabla 6²⁸.

²⁷ En el 2019 YATAMA obtuvo 2 de los 3 escaños en 4 circunscripciones y 1 escaño en 6. El PLC obtuvo 2 escaños en 4 circunscripciones y 1 en 5.

²⁸ En las circunscripciones que en el 2019 el FSLN tuvo amplia ventaja, en el 2024 aparecen con aumentos del 53%, 34%, 31%, 25% y 12% que suman un total de 11,710 votos (Circunscripciones 14, 13, 15, 11 y 12 de la RACCN).

Tabla 6. Comparación votos 2024 y 2019 en 10 circunscripciones

	Circunscripciones RACCN	2024							2019						
		Votos menos 24 vs 19	% de votos menos	VOTOS VALIDOS	FSLN	%	PLC	%	VOTOS VALIDOS	FSLN	%	YATAMA	%	PLC	%
01	Río Coco Arriba.	-1,942	-31.7%	4191	3415	81.5%	447	10.7%	6,133	2,618	42.7%	3,058	49.9%	211	3.4%
02	Río Coco Abajo.	-493	-10.8%	4085	3163	77.4%	844	20.7%	4,578	1,725	37.7%	2,495	54.5%	122	2.7%
03	Río Coco Llano.	-560	-8.5%	6057	5337	88.1%	523	8.6%	6,617	3,093	46.7%	2,901	43.8%	287	4.3%
04	Yulu, Tasba pri, Kikalaya.	970	16.3%	6916	6486	93.8%	284	4.1%	5,946	3,183	53.5%	1,773	29.8%	730	12.3%
05	Litores Norte y Sur.	-630	-10.5%	5384	5059	94.0%	266	4.9%	6,014	1,872	31.1%	4,002	66.5%	8	0.1%
06	Puerto Cabezas, Sector Uno.	-649	-12.3%	4633	4204	90.7%	204	4.4%	5,282	2,525	47.8%	2,327	44.1%	73	1.4%
07	Puerto Cabezas, Sector Dos.	-943	-8.8%	9722	8796	90.5%	513	5.3%	10,665	4,425	41.5%	5,661	53.1%	110	1.0%
10	Siuna, Sector Dos.	2,134	32.8%	8638	6889	79.8%	1570	18.2%	6,504	2,472	38.0%	10	0.2%	2,867	44.1%
	Circunscripciones RACCs														
13	La Cruz de Río Grande.	140	3.3%	4326	3225	74.5%	979	22.6%	4,186	1,820	43.5%	3	0.1%	2,065	49.3%
14	El Tortuguero.	-236	-3.7%	6069	4911	80.9%	1051	17.3%	6,305	2,073	32.9%	4	0.1%	2,848	45.2%

Fuente: Elaboración propia a partir de información de IPADE, CSE y Partidos Políticos

5. Principales golpes del sistema autoritario a los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua.

El principal agresor de la autonomía de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe ha sido el FSLN bajo su estilo de gobierno autoritario. A pesar de las importantes declaraciones a favor del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, las definiciones operativas del FSLN sembraron las bases del control actual sobre la autonomía.

Si bien los gobiernos neoliberales que sucedieron también se opusieron y sabotearon la gestión de los Consejos Regionales, el FSLN, una vez que asumió el poder en 2007, no cambió esta situación. Por el contrario, profundizó su control partidario sobre los Consejos Regionales, las directivas territoriales y comunales, y no concretó el saneamiento de los territorios indígenas. Además, incentivó la invasión de colonos, aceleró la explotación irracional de los recursos naturales en los territorios indígenas y aumentó la represión y violaciones de los derechos humanos en la Costa Caribe en general.

Las personas entrevistadas coinciden en que la principal motivación del FSLN es su afán de controlar todos los aspectos de la región y aprovechar sus recursos económicos. La Costa Caribe alberga el 72% de las áreas forestales del país, el 70% de la producción pesquera y el 95% de las cuencas hidrográficas drenan hacia esa región.²⁹

El control total ejercido por el gobierno sobre la región, incluidas las comunidades indígenas y afrodescendientes, ha sido abiertamente expresado por sus funcionarios. Una de las personas entrevistadas, quien fue directivo de un territorio indígena, narró:

En una reunión con el gobernador de la Mosquitia Norte, Carlos Alemán, él decía que el Frente Sandinista tiene que controlar todo. Si se va a elegir a un obispo o al

²⁹ Datos sobre los recursos naturales en Ruiz, Amaru 2023. Neo-extractivismo, el modelo de saqueo impuesto para la Costa Caribe.

superintendente de la Iglesia Morava, tiene que ser de tendencia sandinista. Si se va a elegir al presidente de una federación de deportes o a un negocio de alguien, preferiblemente debe ser de un sandinista. Eso lo dijo claramente. El interés es tener el control absoluto por poder, que es una de las esencias del autoritarismo del país (Entrevistado 4, Comunicación personal, 2024).

Este deseo de control se manifiesta especialmente en la explotación de los recursos naturales de las Regiones Autónomas. Ambos aspectos están estrechamente relacionados pues las concesiones y contratos para la explotación de estos recursos requieren la aprobación del Consejo Regional respectivo y la ley 445 establece la obligación de éstos a realizar procesos de negociación cuando las comunidades se opongan al otorgamiento de éstas, lo que subraya la necesidad del FSLN de controlar estos organismos.

Los líderes indígenas también advierten que el FSLN busca la homogenización cultural e imposición de una visión mestiza de Nicaragua que ignora la diversidad de pueblos indígenas y afrodescendientes:

También hay un proyecto histórico de homogeneización cultural y de desaparición de los pueblos indígenas. Que eso viene desde 1894, con la anexión forzosa por José Santos Zelaya. O sea, el imaginario de lo que es Nicaragua, es una sociedad mestiza. El ideal no es los distintos pueblos indígenas, con sus formas de vida, con sus territorios, con su propiedad colectiva intacta siendo parte de ese Estado. Y eso también está en marcha (Entrevistado 4, Comunicación personal, 2024).

La Costa Caribe ha sido un pilar en los Programas Nacionales de Desarrollo Humano presentados por Ortega, desde 2009 hasta 2026. En estos planes, se proyecta un crecimiento económico previsto a largo plazo en la región; sin embargo, para el corto y mediano plazo solamente identifica actividades de infraestructura vial y las actividades extractivas³⁰.

Los principales impactos negativos identificados en la bibliografía y entrevistas incluyen:

Las barreras iniciales: Los primeros golpes se dieron en el diseño mismo de la autonomía. El FSLN se aseguró de incluir reservas y barreras en el Estatuto de Autonomía. Entre estos cambios se encuentran la inclusión de un delegado presidencial en cada región; la definición de que las tierras no individuales o comunales fueran nacionales y no regionales y la modificación de la representación electoral, que eliminó la propuesta de discriminación positiva para los pueblos indígenas minoritarios (Castro, 2022)

³⁰ Ruiz, Amaru (2023). Neo-extractivismo.

La modificación en la representación electoral permitió que el voto mayoritario, junto con la distribución de circunscripciones, convirtiera a los pueblos indígenas y afrodescendientes en minoría dentro de sus propias regiones. También se prohibió el uso del término "pueblos indígenas" en el texto de la Constitución y el Estatuto³¹.

Otra limitación de origen fue la concepción del régimen de autonomía como una réplica de la estructura del Estado en la región. Según uno de los entrevistados:

Una crítica importante al sistema de autonomía es que, aunque fue un avance, se diseñó como una copia reducida de la estructura del Estado nacional. No es un modelo que se inspire en la organización horizontal de las comunidades, lo cual es una gran deficiencia. Al ser un sistema basado en una estructura estatal vertical, y al tener un Estado mayor que lo circunscribe, la autonomía tiene una deficiencia tremenda (Entrevistado 4, comunicación personal, 2024).

Las barreras en el Estatuto de Autonomía: Muchos artículos en el Estatuto fueron redactados de manera que limitan la autonomía. Con el tiempo, las atribuciones de las regiones y de los Consejos Regionales han quedado subordinadas al gobierno central. En las redacciones que parecían razonables hoy se confirman que fueron el arma oculta del centralismo y el autoritarismo de ahora.

De las nueve atribuciones de las Regiones Autónomas³² tres se cumplirán en base a las leyes que rigen la materia o en coordinación con los ministerios correspondientes, en cuatro se utiliza la palabra promover, una es de participar en la elaboración de los planes nacionales en su región. La atribución de "impulsar los proyectos económicos y sociales propios" depende de la capacidad económica que le han dejado alcanzar a los Consejos Regionales.

De las 16 atribuciones otorgadas a los Consejos Regionales³³, cinco están relacionadas con asuntos internos de los consejos, como la elección de su directiva o la emisión de resoluciones sobre temas regionales. Las otras nueve corresponden a la elaboración de propuestas que deben ser aprobadas por la Asamblea Nacional o el Poder Ejecutivo, y dos dependen de la disponibilidad de recursos económicos.

La falta de descentralización real: La dependencia económica de las regiones con respecto al gobierno central es una de las principales limitaciones de la autonomía. Como menciona uno de los entrevistados: *"Uno de los principales golpes a la autonomía es que nunca hubo una verdadera descentralización. El Estado central nunca quiso permitir una autonomía real, especialmente en lo que respecta a los beneficios económicos que genera la Costa Caribe, como el*

³¹ El término *Pueblo indígena* se asumió con la reforma al artículo 5 de la Constitución Política (Ley 199 publicada en Julio 1995). Por medio de otra reforma en enero del año 2014 (Ley 854) se cambia por el de *pueblos originarios y afrodescendientes*.

³² Artículo 8 del Estatuto de Autonomía.

³³ Artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

acceso a los recursos del mar Caribe, las tierras, los bosques, minerales y el agua” (Entrevistado 2, comunicación personal, 2024).

Complejidad administrativa y falta de voluntad para resolverla: En las Regiones Autónomas coexisten competencias del gobierno central, regional, municipal y comunal. Son tres niveles administrativos sobre los gobiernos comunales indígenas lo que crea una carga administrativa, burocrática y económica significativa. Aunque esto no es un obstáculo insuperable, no existe voluntad por parte del gobierno central para solucionarlo.

En lo político los principales golpes a la autonomía tienen que ver con la supresión de Consejos Regionales como un espacio importante del ejercicio de derechos a la autonomía regional; la exclusión de las organizaciones políticas costeñas y la participación limitada o exclusión de los pueblos indígenas minoritarios en el sistema autonómico. (González, 2024).

La represión contra YATAMA: El gobierno de Ortega no solo ha ignorado la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2005, que ordenaba al Estado nicaragüense reformar la Ley Electoral para garantizar los derechos políticos de las comunidades autónomas, sino que también ha ido más allá. Su intención ha sido dismantlar la resistencia indígena, especialmente la de YATAMA, anulando su participación en las elecciones de 2024 y encarcelando a sus principales líderes, Brooklyn Rivera y Nancy Henríquez. La desaparición de Brooklyn por más de un año y la no liberación de ambos en el último grupo de excarcelados políticos, el 5 de septiembre de 2024, evidencia que la intención del gobierno es ir más allá en la represión para desarticular el movimiento indígena y generar miedo en las comunidades.

A lo anterior se agrega la persecución no solo de simpatizantes de YATAMA y sus familiares, muchos de los cuales han sido obligado al exilio, sino que se extiende a dirigentes territoriales indígenas y afrodescendientes que son intimidados por indicar sus preferencias políticas no alineadas al FSLN.³⁴

La imposición de autoridades comunitarias. El FSLN viene imponiendo a las autoridades comunitarias, aprovechándose del hecho que éstas tienen que ser certificadas por la secretaría del Consejo Regional Autónomo, instancia que es controlada por el FSLN. Los mecanismos empleados son diversos. En ocasiones, se desconocen las elecciones legítimas, promoviendo otras alternativas y apoyando la formación de gobiernos paralelos que emergen de estos procesos. También se modifican las modalidades de votación, permitiendo que colonos voten o incluso resulten electos, además de extender el período de mandato para quienes han sido elegidos. Aquellos que se oponen a estas acciones impositivas en las comunidades quedan expuestos a la represión, tal como lo señala una de las personas entrevistadas:

Cuando hay resistencia de las comunidades a la imposición de autoridad comunitaria o territorial a través de la elección de una autoridad legítima que goza del respaldo de la

³⁴ (González, Miguel 2024).

mayoría de las comunidades, pero no del Estado, se tiene lo que se conoce como gobiernos paralelos. En tal caso, el costo es muy alto para quienes están en resistencia. En comunidades o territorios invadidos también se imponen como autoridades comunitarias o territoriales a colonos. En la comunidad de Tiktikkanú en el territorio Rama-Kriol, y el en territorio de Awaltara se han impuesto a colonos como autoridades. (Entrevista 4, comunicación personal, 2024)

La falta de saneamiento de los territorios indígenas: Aunque se avanzó en la titulación de 23 territorios indígenas y afrodescendientes entre 2005 y 2013, el proceso de saneamiento de estas tierras no se ha ejecutado. La invasión de colonos mestizos continúa, lo que ha generado violencia y conflictos en las comunidades en al menos 21 territorios indígenas y afrodescendientes³⁵.

La ocupación de territorios indígenas. En los últimos 15 años se estima que la ocupación de territorios indígenas alcanza 1.5 millones de hectáreas. Muchos de los bosques invadidos han sido convertidos en potreros, mientras que en otras áreas la minería artesanal ha devastado los ecosistemas locales. Las comunidades ya no pueden acceder a estos territorios debido a la inseguridad y la presencia de colonos armados.

Las formas de ocupación son variadas a como lo expresa un líder territorial:

Los colonos utilizan diferentes prácticas para ocupar territorios. Desde la ocupación violenta no autorizada hasta la compra de voluntades de autoridades comunales y de familias, la ocupación de áreas de agricultura, la persecución y represión de los líderes, la inversión acelerada en los territorios recién ocupados, el establecimiento de familias con hijas de las comunidades para luego alegar derechos de tierra. Medios de vida a nivel de la comunidad como la agricultura, la cacería, la recolección de frutas, el uso de productos maderables y no maderables están en crisis, lo que hace casi imposible a los comunitarios poder sostener a sus familias. (Entrevista 4, comunicación personal, 2024)

Violación de los derechos individuales y colectivos: El informe presentado por el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, en septiembre de 2024, destaca las violaciones sistemáticas a los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, incluidas detenciones arbitrarias, persecuciones y violaciones de derechos políticos. También denuncia la manipulación de los autogobiernos indígenas y la explotación indiscriminada de sus tierras y recursos naturales.

“...las autoridades del Gobierno y de Nicaragua y grupos afines a éste han cometido violaciones y abusos que han afectado a múltiples derechos individuales, como son

³⁵ Cunniganm, Lotty. Pueblos indígenas y afrodescendientes.

los derechos a la vida; a la libertad y la seguridad e integridad personal; a no ser sometido a tortura; a la no discriminación por opinión política; al debido proceso y a un juicio justo; a la libertad de opinión y expresión; a la libertad de reunión pacífica y de participación en los asuntos públicos. De igual manera han cometido violaciones graves a los derechos individuales de las personas de las comunidades indígenas y afrodescendientes por falta de actuación en la prevención y la investigación de delitos graves perpetrados por personas no indígenas en particular los colonos.”³⁶

Asimismo, informa que

“a partir de 2018, las autoridades del gobierno de Nicaragua han cometido violaciones y abusos de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y las comunidades afrodescendientes de forma incrementada y sistemática. Éstas incluyen violaciones del derecho a la libre determinación, a la autonomía y el autogobierno, al consentimiento previo, libre e informado, del derecho de consulta y participación, así como violaciones y abusos del derecho a sus tierras, territorios y recursos. El Gobierno y el FSLN han sistemáticamente penetrado las estructuras y organizaciones de los autogobiernos con el objetivo de extender su control político, social y económico”³⁷

Golpes en materia de recursos naturales³⁸

Uno de los mayores impactos que ha tenido el sistema autoritario sobre la autonomía de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe ha sido la explotación irracional de los recursos naturales en sus territorios.

Las áreas protegidas. La declaración de áreas protegidas o reservas de la biosfera perjudica la autonomía territorial, debido a que instituciones estatales, gobiernos municipales, organizaciones internacionales, tienen el poder de decisión sobre el territorio.³⁹ La autonomía

³⁶ Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Violaciones y abusos de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua. Página 147. Párrafo 460

³⁷ Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua. Página 146. Párrafo 459.

³⁸ Los datos de la explotación de los recursos naturales tienen como fuente principal el estudio (Ruiz, Amaru, 2023. Neo-extractivismo. El modelo de saqueo impuesto para la Costa Caribe.

³⁹ A manera de ejemplo, la ley 407 que crea la Reserva de Bosawás establece que participan como miembros de la Comisión de Bosawás representantes de 5 territorios indígenas junto a por lo menos 12 funcionarios del gobierno y alcaldes. Dicha comisión propone políticas. Las actividades que se desarrollan en la Resera se regirán por lo establecido en la Ley general del medio ambiente y los recursos naturales y el reglamento de Áreas protegidas y se crea la secretaría técnica para administrar la reserva (Artículos 9, 10 y 14 de la Ley 407).

se limita para estas comunidades a participar mediante la institucionalización de sus gobiernos comunales o territoriales como entidad al sistema gubernamental del Estado.

Una de las mayores ironías de la política extractiva del gobierno es el otorgamiento de concesiones en áreas protegidas. A pesar de que el 26% de la superficie de la Costa Caribe está clasificada como áreas protegidas o reservas de la biosfera, muchas de estas áreas han sido concesionadas para la explotación minera y forestal, en contravención de la legislación que protege los derechos de las comunidades sobre estos territorios.

Las actividades extractivas de los recursos naturales. Con el régimen de Ortega iniciado en 2007, las actividades extractivas aumentaron exponencialmente teniendo a la Costa Caribe como principal territorio de saqueo y despojo. Además, la participación del Estado como socios de capitales de empresarios cercanos al gobierno o creando empresas estatales para la actividad extractiva marcaron una nueva dinámica en el país.⁴⁰

Modificación de la legislación forestal para su beneficio. Ortega ha venido modificando la legislación forestal para aprovecharse del recurso forestal que ha quedado después de varios huracanes; levantar la veda de las especies de pino, cedro real y pochote y trasladar las decisiones del sector forestal a la presidencia.

Las concesiones mineras. Ortega ha concesionado el 23% de la superficie del país, de las 229 concesiones de minera metálica existentes más del 70% están ubicadas en la Costa Caribe. En los tres períodos consecutivos de Ortega, hasta el año 2020, había otorgado 114 concesiones, esto representa un 356% con respecto a los períodos de los tres gobiernos anteriores. Se ha cuantificado 141 concesiones de minería dentro de los territorios indígenas y afrodescendientes, además de 42 lotes que se han declarado Áreas de Reserva Minera. El 76% de los cuales están ubicados principalmente en la Costa Caribe Norte.

La ganadería extensiva. Otro de los sectores que ha causado gran daño a los territorios indígenas es la ganadería extensiva. Durante los primeros dos períodos de Ortega, la ganadería fue promovida con fondos venezolanos y, posteriormente, con la inversión extranjera directa. El hato ganadero del país pasó de 3.6 millones de cabezas de ganado en 2007 a 5.8 millones en 2022. Según la FAO (2021) el 56% de las tierras forestales han sido reconvertidas en pastos hasta el año 2015. El 90% de la deforestación se ha concentrado en 10 áreas protegidas de la Costa Caribe.

Palma africana. La industria del monocultivo de palma africana también ha ido en aumento con Ortega. Al año 2016, acaparaba unas 48,142 hectáreas principalmente en la región de la

⁴⁰ La actividad extractiva se conoce como la obtención de recursos naturales que luego son comercializados sin pasar por un proceso de transformación. En este el papel dominante lo ejercen las empresas privadas y el Estado tiene un rol subsidiario, en cambio en el neo-extractivismo, el Estado se convierte en principal protagonista, a través de empresas estatales mixtas.

Costa Caribe. En el año 2000 el área de palma era de 4,561 hectáreas de área sembradas, lo que ha representado un incremento del 955% al 2016. El mismo informe señala que entre el año 2010 y 2016, la palma africana había sustituido en 24.5% al bosque y 72.9% al uso agropecuario.

Los principales golpes del sistema autoritario a los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe en materia de recursos naturales han sido devastadores. La falta de respeto por los derechos colectivos de estas comunidades, consagrados en la Ley 445 y en otros instrumentos nacionales e internacionales, ha permitido que el gobierno y sus aliados exploten los recursos de la región sin tener en cuenta el bienestar de las comunidades locales. Las concesiones mineras, la deforestación para la ganadería y la colonización han dejado a estas comunidades en una situación de extrema vulnerabilidad, y su capacidad para mantener su autonomía se ha visto gravemente debilitada.

6. Perspectivas de la autonomía con el sistema autoritario de Ortega.

A lo largo de su historia, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes de la Costa Caribe han experimentado diversas formas de autonomía. Aunque perdieron este estatus en 1894, los movimientos de los años 80 revivieron el espíritu autonómico, inaugurando una nueva etapa. Sin embargo, en la actualidad, la autonomía regional está prácticamente secuestrada por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN). Los territorios indígenas legalizados por el Estado de Nicaragua están siendo despojados mediante violencia, y la violación de los derechos individuales y colectivos ha captado la atención del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

El gobierno, además de manipular el sistema electoral para controlar los Consejos Regionales, ha intensificado la represión contra las comunidades y líderes indígenas. La detención de Brooklyn Rivera y Nancy Henríquez, líderes de YATAMA, es un claro ejemplo de los esfuerzos del FSLN por eliminar cualquier oposición organizada en la región. La negativa del gobierno a liberar a estos líderes, incluso después de la liberación de otros presos políticos en septiembre de 2024, subraya la intención del FSLN de dismantelar cualquier resistencia indígena en la Costa Caribe.

El golpe asestado a la organización YATAMA, junto con la cooptación de líderes indígenas y afrodescendientes, tendrá un impacto negativo en la autonomía regional, que retrocederá o se estancará hasta que se produzca un cambio de gobierno hacia un modelo democrático. Los entrevistados coinciden en que las perspectivas para los pueblos indígenas y afrodescendientes bajo el régimen de Ortega son desalentadoras y es probable que empeoren.

Uno de los entrevistados comentó:

"Es bastante claro que habrá más criminalización de la poca resistencia que queda. Probablemente veremos más personas encarceladas, más desplazamientos de comunidades, más sufrimiento, y una mayor destrucción de los bosques y contaminación de ríos y suelos. Mientras no llegemos a una transición democrática, esto continuará." (Entrevistado 4, comunicación personal, 2024).

Otro entrevistado subrayó cómo el régimen ha iniciado un desmantelamiento gradual y casi imperceptible de la autonomía, especialmente desde el punto de vista jurídico:

"Lo que está ocurriendo es un desmantelamiento sostenido y gradual de la autonomía desde el punto de vista jurídico y legal, eliminando derechos de manera casi invisible. El FSLN ya controla los Consejos Regionales y podría modificar la legislación vigente a su conveniencia, incluyendo una posible reforma del Estatuto de Autonomía, para lo cual no enfrentaría obstáculos significativos." (Entrevistado 1, comunicación personal, 2024).

A pesar de esta realidad, mientras el FSLN mantenga el control sobre la Costa Caribe y continúe explotando sus recursos sin mayores impedimentos, es probable que conserve el marco jurídico de la autonomía. Esto le permite proyectarse ante la comunidad internacional como un gobierno comprometido con los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, a la vez que utiliza esta situación para atraer recursos externos.

En ese sentido, uno de los entrevistados mencionó cómo el Estado de Nicaragua ha gestionado eficientemente los recursos provenientes de diversas fuentes internacionales, utilizando una narrativa que presenta al gobierno como defensor de los derechos de estos pueblos:

El Estado de Nicaragua gestiona con habilidad los fondos provenientes de diversas fuentes vinculadas con temas como la adaptación al cambio climático, la atención a desastres y los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Un ejemplo de esto es el proyecto BIOCLIMA, presentado ante el Fondo Verde para el Clima en 2020, aprobado, y posteriormente cancelado en marzo de 2024. Otros ejemplos incluyen las siete rondas de financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) ⁴¹ y el uso regular del CCRIF, ⁴² por el SICA para la atención a desastres. En la mayoría de los casos, se utilizan interlocutores costeños y una narrativa falsa que presenta al actual gobierno como el único responsable de la restitución de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. (Entrevistado 4, comunicación personal, 2024)

Los datos históricos sobre la representación étnica en ambos Consejos Regionales revelan una disminución en la representación de los pueblos indígenas minoritarios, así como una menor

⁴¹ El Global Environment Facility (GEF)

⁴² Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility (CCRIF)

presencia relativa del pueblo afrodescendiente en el Caribe Norte. En un contexto de cierre de los espacios democráticos y creciente autoritarismo, pero especialmente debido a los mecanismos de cooptación de la representación política y étnica en los Consejos Regionales Autónomos, las minorías indígenas seguirán en desventaja, lo que representa un reto crítico para el régimen de autonomía (Gonzales, 2024).

Aunque los costeños que apostaron por el modelo multiétnico de autonomía tenían buenas intenciones, la estrategia del Frente Sandinista de implementar esta opción para poder influir en ella ha sido efectiva a lo largo de los años. Hoy en día, el FSLN controla los Consejos Regionales y una gran parte de los gobiernos territoriales y comunales. Para consolidar esta situación, ha silenciado las voces y el accionar del pueblo miskito y su organización. Hemos sido testigos de cómo han eliminado la personería jurídica de algunas organizaciones y han secuestrado y desaparecido a sus dirigentes, por lo que no sería sorprendente que desarrollen nuevas acciones represivas.

“Un posible futuro más próximo es el control absoluto de los gobiernos territoriales, lo que permitiría al gobierno controlar esos espacios de autoridad local. Además, se espera que el gobierno ejerza un mayor control sobre las voces disidentes de la Costa Caribe, tanto dentro como fuera del país. Las personas que se encuentran en el extranjero también podrían ser objeto de acciones coercitivas y de persecución.” (Entrevistado 1, comunicación personal, 2024).

La experiencia de la nueva autonomía sugiere que, a pesar de sus amplias definiciones, no ha logrado superar las intervenciones del gobierno central, que ha avanzado infiltrándose en las comunidades para debilitar o incluso anular la autonomía. Esto representa un peligro real.

Aunque persisten las contradicciones entre el modelo de autonomía multicultural y el indígena, estas diferencias podrían disminuir a medida que el régimen autoritario los ataca a ambos. A la autonomía multiétnica la somete mediante el control de los Consejos Regionales, y a la indígena, mediante la represión de YATAMA y otros liderazgos indígenas.

Es previsible que la colonización cultural continúe a través de dos patrones que el FSLN ha desarrollado:

El avance gradual mediante diversas formas de violencia, la ocupación de territorios, la imposición de autoridades y la represión a la sociedad civil. Para el poder, es conveniente combinar la consolidación del proyecto autoritario a nivel nacional con el despojo y saqueo de los territorios indígenas y afrodescendientes. Al mismo tiempo, se crean condiciones legales, institucionales y estructurales que aparentan normalidad, crecimiento, inclusión y resolución de problemas. Un ejemplo claro de esto fue la ausencia de protestas y violencia política visible durante las elecciones regionales de marzo de 2024. La falta de violencia fue resultado de la represión sistemática

implementada desde 2018 por un Estado policial, que ha obligado al exilio a líderes importantes. (Entrevistado 4, comunicación personal, 2024)

El gobierno de Ortega continuará aumentando las concesiones y la explotación de los recursos naturales.

Creo que se puede esperar que el régimen aumente su control sobre la Costa Caribe. Hemos observado un incremento en las concesiones mineras y en la presencia de capital chino. Es probable que se realicen más inversiones que faciliten la extracción de recursos naturales, posicionando al régimen dentro de un eje vinculado a China, Irán y Rusia. (Entrevistado 2, comunicación personal, 2024).

La Costa Caribe sigue siendo vista como un botín para explotar. Y aquí yo creo que también el frente clama para sí mismo también que la autonomía ha sido un legado de la revolución en los años ochenta y, por tanto, se sienten en la libertad de decidir y hacer lo que quieran en la costa. Entonces ahí hay otro elemento también de subjetividad en esas decisiones. Otro elemento ligado a esto es que a ese proyecto lo asisten costeños, tanto creoles como indígenas sandinistas, que comparten ese modelo hegemónico y que hacen, pues, comparsa con las visiones centralistas. (Entrevistado 1, comunicación personal, 2024)

En septiembre de 2024, Stedman Fagoth, exdirigente de MISURASATA y posteriormente de YATAMA, quien hasta entonces se desempeñaba como asesor presidencial en temas indígenas, ofreció una conferencia de prensa en la que denunció el despojo de tierras indígenas, la participación del ejército y funcionarios del gobierno en la invasión de colonos, y las terribles consecuencias del desplazamiento y sufrimiento de las comunidades indígenas. Uno de los puntos clave de su intervención fue que, si la invasión y el despojo territorial continúan al ritmo actual, los pueblos indígenas podrían desaparecer en un plazo de 15 años.

Alexa Alfred Cunningham, defensora miskita de los derechos indígenas, compartió esta predicción. En sus declaraciones, destacó que los derechos colectivos de los pueblos indígenas son incómodos para el gobierno de Ortega, y si estos pueblos desaparecen, esos derechos también desaparecerán, eliminando así la necesidad de respetarlos⁴³.

⁴³ Conferencia de prensa brindada por Stedman Fagoth el 15 de septiembre 2024, posterior a esta declaración fue detenido por el ejército. Hasta la fecha de este informe no se tiene información de su situación. Alexa Alfred C. compareció en el programa La mesa redonda el 16 de septiembre y se refirió a la situación de la Costa Caribe y las declaraciones de Fagoth.

7. Recomendaciones

A continuación, se proponen una serie de acciones que podrían ser implementadas para enfrentar la situación actual de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe de Nicaragua. Estas acciones buscan fortalecer la autonomía, visibilizar las problemáticas de la región y generar apoyo tanto a nivel nacional como internacional.

El trabajo de los gobiernos territoriales: Una estrategia importante es continuar apoyando el trabajo sistemático que realizan los gobiernos territoriales indígenas para denunciar las ocupaciones ilegales de sus tierras. Este trabajo debe seguir siendo bien informado y ejecutado con precisión para presionar al gobierno central y a las autoridades internacionales.

"Una estrategia que me ha parecido importante es el trabajo acucioso que realizan los gobiernos territoriales indígenas para continuar denunciando las acciones ilegales de ocupación de sus tierras, y que lo hacen de una manera sistemática y bien informada." (Entrevistado 4, comunicación personal, 2024)

Mayor atención de los medios de comunicación: Los medios de comunicación deben desempeñar un rol crucial al visibilizar la tragedia que atraviesan los pueblos indígenas y afrodescendientes. Actualmente, los medios de comunicación no están priorizando estas temáticas, lo cual limita la sensibilización y denuncia pública de las violaciones de derechos humanos que ocurren en la Costa Caribe.

Yo creo que los medios de comunicación deberían abordar más lo que está pasando, la tragedia que estamos viviendo en el Caribe. Por ejemplo, ha habido dos liberaciones de presos políticos, primero 222, después 135 y no ha habido liberación de presos políticos indígenas, pero los medios casi no hacen énfasis en esto. Hoy que se cumple un año de la detención de Nancy Elizabeth y el 29 de septiembre, un año de la desaparición forzada de Brooklyn, pero muy pocos medios han denunciado esta situación, debería de haber mayor conciencia y denuncia pública. (Entrevistado 4, comunicación personal, 2024)

Siempre en relación con los medios de comunicación, otro entrevistado llamó la atención para que se visibilice la situación de dirigentes creoles:

Se requiere visibilizar la situación también de persecución contra los dirigentes indígenas de YATAMA, pero también la de otros dirigentes creoles de otras expresiones políticas que han tenido que salir al exilio o que están en el país bajo situaciones de acoso y persecución" (Entrevistado 1, comunicación personal, 2024).

Apoyo al liderazgo territorial: Las autoridades territoriales indígenas, especialmente los defensores de la tierra que continúan resistiendo en el terreno, son un grupo extremadamente vulnerable. Estas autoridades enfrentan el acoso continuo de las autoridades políticas y

regionales, por lo que es esencial que las organizaciones hermanas y aliadas de la Costa Caribe brinden su apoyo a este sector, que se encuentra en constante lucha por su supervivencia.

Un sector muy vulnerable son las autoridades territoriales y los defensores de la tierra que aún siguen en el terreno, también aquellos que están fuera del país. Es un sector muy vulnerable que requiere apoyo, porque están resistiendo no solamente a los colonos en el terreno, además están sin protección legal, acosados por las autoridades regionales y los operadores políticos del FSLN. Entonces me parece que las organizaciones hermanas aliadas de la Costa Caribe deberían apoyar a ese sector. (Entrevistado 1, comunicación personal, 2024)

Denuncias ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Las denuncias ante la CIDH han sido un mecanismo eficaz para proteger los derechos de los pueblos indígenas. Un ejemplo claro es el caso de Awas Tingni, que sentó un precedente jurídico importante. Dada la sistemática violación de derechos en la región, habrá que ver la factibilidad de presentar denuncias utilizando el camino de la Comisión Interamericana de derechos humanos para poder llegar a la CIDH.

Reconocimiento de las asimetrías históricas: La relación entre el Pacífico y la Moskitia ha estado marcada por desigualdades históricas en términos de acceso a recursos y poder político. Reconocer estas asimetrías es esencial para superar las divisiones y construir una nueva cultura de cooperación entre ambas regiones⁴⁴.

Participación internacional conjunta: La incidencia internacional puede ser una herramienta poderosa para abogar por los derechos de las comunidades costeñas. Diálogos coordinados entre líderes y organizaciones son fundamentales para presentar una voz unificada en foros internacionales.

Agenda nacional inclusiva: La agenda política del país debe reflejar la diversidad cultural y étnica de todas las regiones. Los diálogos deben enfocarse en cómo incorporar adecuadamente a los pueblos indígenas y afrodescendientes en las políticas y decisiones nacionales. Existen desafíos como el cambio del imaginario del ser nicaragüense pasando de una visión monocultural a visión pluricultural.

Apoyo a la población exiliada: Muchas personas de las comunidades indígenas y afrodescendientes han sido forzadas al exilio debido a la persecución política. Es necesario desarrollar estrategias que les permitan participar en la construcción de soluciones tanto en el exilio como en la eventual transición hacia una democracia en Nicaragua.

Visibilización y demanda de justicia ambiental. Se recomienda acciones que vincule los daños ambientales en la extracción en los círculos comerciales y de consumidores.

⁴⁴ Esta y las siguientes 3 recomendaciones son extraídas de documento facilitado por el entrevistado 4.

Apoyar acciones similares al del documental Patrullaje, en donde se hacen evidentes los vínculos entre la deforestación, la ganadería y el consumo de ganado, aplicándolo a otros recursos naturales. Por ejemplo, en el tema de la minería también hay unos impactos muy reales en los territorios mayagnas. También está la palma africana y la explotación de recursos marinos. Todo eso en áreas donde descansa el modelo extractivo se pueden visibilizar en los círculos comercio y de acuerdos comerciales que tiene Nicaragua, diría que se trata de demandar justicia ambiental también. (Entrevistado 1, comunicación personal, 2024).

8. Bibliografía

- Alegret, J. L. (s. f.). Compilación documental. CIDCA, UCA. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/35142128.pdf>
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (1988). Ley electoral de 1988. Recuperado de <https://pdba.georgetown.edu/Electoral/Nica/ley1988.html>
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (2001). Ley que declara y define la reserva de Bosawás, Ley No. 407. La Gaceta No. 244. Recuperado de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/276abf1f6374c9f2062570ae0052d6aa?OpenDocument>
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (2003). Ley de régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas o Ley 445. La Gaceta No. 16. Recuperado de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/d0c69e2c91d9955906256a400077164a/f59730333b3f6fa5062571b200559533?OpenDocument>
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (2003). Reglamento de la Ley de Autonomía No. 3584. La Gaceta No. 186. Recuperado de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b34f77cd9d23625e06257265005d21fa/878312ca9631b9f60625723400675ddb?OpenDocument>
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (2016). Ley No. 28: Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua, con reformas incorporadas. La Gaceta No. 155. Recuperado de <https://www.cse.gob.ni/sites/default/files/documentos/ley-28-estatuto-autonomia-regiones-costa-caribe-nicaragua.pdf>
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (2016). Ley No. 926: Reforma a la Ley No. 28. La Gaceta No. 59. Recuperado de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/936217089F779EB306257F7700827378?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/936217089F779EB306257F7700827378?OpenDocument)
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (2022). Constitución Política de Nicaragua con reformas incorporadas. La Gaceta No. 181. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>
- Castro, C. (2022). El gigante nunca ha estado dormido.
- Confidencial. (2023, 23 de abril). Genocidio en impunidad: 70 indígenas de Nicaragua asesinados en la última década. Recuperado de <https://confidencial.digital/nacion/genocidio-en-impunidad>
- Consejo Supremo Electoral de Nicaragua. (2022). Ley Electoral No. 31 con reformas incorporadas. Recuperado de <https://www.cse.gob.ni/sites/default/files/documentos/ley-31-electoral-reformas-incorporadas-2022.pdf>
- Cunningham, L. (2019). Pueblos indígenas y afrodescendientes. En Anhelos de un nuevo horizonte, aportes para una Nicaragua democrática. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1WqHPixAd8gX1b5MWCb3nAPRjBkfsOpHV/view>

- González, M. (2024). Capítulo II del informe de Urnas Abiertas. Derechos de participación política en el régimen de autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua. Recuperado de https://urnasabiertas.com/wp-content/uploads/2024/04/UA_Informe-EleccionesRegionales.pdf
- Larson, A. M., & Mendoza-Lewis, J. (2002). Desafíos en la tenencia comunitaria de bosques en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) de Nicaragua. Recuperado de https://www2.cifor.org/tenure-reform/data/files/nicaragua/site_report/sr_nicaragua2.pdf
- Miller Bacon, D., & Guillén Zeledón, P. (2019). Autonomía de las regiones de la Costa Caribe de Nicaragua: 1987 al 2019. En *Anhelos de un nuevo horizonte, aportes para una Nicaragua democrática*. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1WqHPixAd8gX1b5MWCb3nAPRjBkfsOpHV/view>
- Montiel, A. (s. f.). El tratado Altamirano Harrison. *Revista de Derecho*. Recuperado de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5973381>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2023). Violaciones y abusos de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua. Presentado en el 55° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-55-crp-7-sp.pdf>
- Ruiz, A. (2023). Neo-extractivismo: El modelo de saqueo impuesto para la Costa Caribe.
- Van Deuren, C. M. (2017). Las dinámicas conflictivas en relación a la autonomía territorial en espacios geográficos multiétnicos y áreas protegidas: Un estudio sobre las experiencias de los indígenas mayangna en la Reserva de la Biosfera de Bosawás.